

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR

RADICADO: 20001-31-05-001-2020-00009-00
REF: DEMANDA ORDINARIA LABORAL.
DEMANDANTE: VICTOR MANUEL BONILLA MORENO.
DEMANDADO: GRUPO ANDINO MARIN VALENCIA CONSTRUCCIONES
S.A. "GRAMA CONSTRUCCIONES S.A."

Valledupar, 01 de junio de 2022.

INFORME SECRETARIAL: Al despacho de la Sra. Juez, comunicando que la parte demandante presentó memorial, manifestando haber realizado notificación personal a la parte demandada y a su vez, solicita se nombre curador ad-litem y emplazamiento.

Finalmente, dejo constancia que, revisado el correo electrónico del despacho y la carpeta del proceso de la referencia, no obra en el expediente alguna otra solicitud o asunto por resolver. PROVEA

El secretario,

EDGARDO RODRÍGUEZ MOLINA

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR

RADICADO: 20001-31-05-001-2020-00009-00
REF: DEMANDA ORDINARIA LABORAL.
DEMANDANTE: VICTOR MANUEL BONILLA MORENO.
DEMANDADO: GRUPO ANDINO MARIN VALENCIA CONSTRUCCIONES
S.A. "GRAMA CONSTRUCCIONES S.A."

Valledupar, 7 de junio de 2022

A U T O

C O N S I D E R A C I O N E S

Por medio de memorial, la parte demandante manifiesta que, realizó notificación personal a la parte demandada por medio de correo electrónico, conforme al artículo 8° del Decreto 806 del 2020.

Sin embargo y teniendo en cuenta que el mensaje fue enviado al correo electrónico consignado en el Certificado de Existencia y Representación Legal de la parte demandada, para notificaciones, se requiere a la parte actora que aporte constancia de recibo de dicho correo, eso conforme a la Sentencia C-420 del 2020, en el entendido que, el término de la notificación empezará a contarse cuando el iniciador recepcione acuse de recibo o se pueda por otro medio constatar el acceso del destinatario al mensaje.

Por lo tanto, se le concederá 10 días hábiles a la parte actora, para que efectúe tal notificación debidamente y aporte constancia, so pena de archivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

VIVIAN CASTILLA ROMERO
Juez

Proyectó: Deysi Hernández Santiago.

DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR
JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO



La anterior providencia fue notificada por estado electrónico.

No. 60 el día 8 DE JUNIO DE 2022

EDGARDO RODRIGUEZ MOLINA
SECRETARIO